

de 16 de agosto), ha solicitado tomar parte don Juan Antonio Zaera de Toledo, que por reunir los requisitos exigidos por la convocatoria ha sido declarado admitido.

No ha sido declarado excluido ningún opositor.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Santiago, 2 de octubre de 1962.—El Rector, Angel Jorge Echeverri.

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para cubrir una plaza de Médico interno de los servicios de la cátedra de «Oftalmología», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada por la que se convoca a los aspirantes.*

Se convoca a los señores aspirantes al concurso-oposición para cubrir una plaza de Médico interno de los servicios de la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, para el día 30 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, en dicha Facultad (carretera de Jaén), a fin de dar comienzo a los ejercicios correspondientes.

Granada, 5 de octubre de 1962.—El Presidente, Buenaventura Carreras.

*RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona por la que se convoca a los opositores.*

Se convoca a los señores opositores para tomar parte en el concurso-oposición para proveer la plaza vacante de Profesor adjunto adscrito a la cátedra de «Derecho del Trabajo» de esta Facultad, para el día 30 de noviembre próximo, a las nueve y treinta de la mañana, en el salón de Grados de la misma.

Barcelona, 8 de octubre de 1962.—El Presidente, Antonio Polo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Distrito Forestal de Burgos por la que se hace pública la relación de admitidos y excluidos a examen para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, hora y local donde han de celebrarse los exámenes y Tribunal que ha de juzgarlos.*

A los diecinueve opositores admitidos a estas oposiciones, según anterior anuncio aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 24 de septiembre último, han de añadirse los siguientes, quienes han subsanado en el plazo de reclamaciones las deficiencias entonces señaladas, quedando no admitidos definitivamente los restantes por las razones entonces consignadas.

20. Rafael Peña Izquierdo.
21. Roque Poza Mateo.
22. Faustino Gonzalo Miguel.
23. Alberto Hernando Cubilla.
24. Dionisio Camarero Barrio.
25. Eugenio Campo Herrero.
26. Félix García Sainz.
27. Bolusiano García García.
28. Simón Calvo Lobo.

Asimismo se hace saber que los ejercicios comenzarán el día 3 de diciembre próximo, debiendo presentarse los opositores a las once de la mañana de dicho día en las oficinas de este Distrito Forestal, calle de Madrid, número 7, primero, provistos de estilográfica o bolígrafo, así como de su documento de identidad, y los que hayan alegado méritos o preferencias, los títulos o certificados acreditativos de los mismos, bien entendido que en caso contrario no serán admitidos a los ejercicios o no serán tenidos en cuenta los derechos o méritos alegados.

El Tribunal que ha de calificar los citados ejercicios estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Angel Ródenas Juárez, Ingeniero de Montes.  
Vocales: Don Jesús Mangas, García, Capitán de la Guardia Civil, designado por la 109 Comandancia de dicho Instituto.

Don Fernando García Sardinero, Ayudante de Montes, Secretario.

Don Eduardo Ayala de la Sotilla, Ayudante de Montes, designado por la Brigada Provincial del Patrimonio Forestal del Estado.

Don Ramiro Rodríguez Cadeja, Ayudante de Montes designado por la Jefatura Regional de Pesca Fluvial y Caza.

En un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán los interesados recurrir ante esta Jefatura acerca de la composición de dicho Tribunal.

Burgos, 17 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para proveer dos plazas de Arquitectos por la que se señala la fecha de comienzo del ejercicio práctico.*

De acuerdo con la base quinta de la Resolución de la Dirección General de Colonización de 30 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de mayo) convocando concurso-oposición para proveer dos plazas de Arquitectos en el Instituto Nacional de Colonización, se hace público que el ejercicio práctico a que se refiere la base cuarta se celebrará simultáneamente por todos los opositores, a los que se convoca a tal efecto para las nueve horas del día 30 de noviembre próximo en las Oficinas Centrales de dicho Instituto (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid).

Madrid, 29 de octubre de 1962.—El Secretario, Rodrigo Alveñin.—Visto bueno: el Presidente, Mariano Domínguez.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 2 de octubre de 1962 por la que se convocan exámenes para la habilitación en la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales en Barcelona.*

Ilmos. Sres.: En conformidad con lo preceptuado en el vigente Reglamento que regula el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, aprobado por Orden de este Ministerio de 17 de julio de 1952, y reformado por la de 18 de mayo de 1954, y siendo necesario proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales en Barcelona, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales en Barcelona, según lo dispuesto en el vigente Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes habrán de ser españoles de uno u otro sexo, y deberán dirigir su instancia, solicitando ser admitidos a examen, a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial del mismo en Barcelona, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado, y, asimismo, los títulos elementales o universitarios que posea, que serán puntuados discrecionalmente por el Tribunal. Se exigirá el conocimiento, al menos de un idioma extranjero de Europa occidental; considerándose como idiomas preferentes, a los efectos de la oportuna habilitación, el alemán, danés, holandés y sueco.

Tercera. Para que el interesado sea admitido y pueda tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, será indispensable que figure en la instancia la manifestación expresa y detallada del aspirante de que reúne cada una de las condiciones exigidas en el artículo cuarto del Reglamento de 17 de julio de 1952 y en la base novena de esta convocatoria, referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación. Además, habrá de acompañarse a la misma, necesariamente, el recibo de haber satisfecho en la Delegación Provincial, en concepto de derechos de examen, la cantidad de cien pesetas.

Cuarta. Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo expresado en la base primera, las instancias serán examinadas por una Comisión compuesta por el Delegado y Secretario provinciales del Ministerio y el Jefe de la Oficina de Información de Turismo, la cual formará a continuación la correspondiente lista de admitidos, y de excluidos, en su caso, y procederá a verificar el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, publicándose, una y otra, en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Quinta. Una vez efectuada la publicación a que se refiere la base anterior, el Ministro del Departamento nombrará el Tribunal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto del Reglamento de 17 de julio de 1952, haciéndose pública su composición en los periódicos oficiales anteriormente citados.

Sexta. Los ejercicios de examen se verificarán después de transcurridos tres meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se anunciarán en dicho «Boletín» y en el de la provincia, con una antelación mínima de quince días, el día y hora de su comienzo y el local en que hayan de celebrarse las pruebas.

Séptima. Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, al menos, de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejare de concurrir en ambos quedará decaído de su derecho, cualquiera que fuere la causa por la que no se hubiera presentado. También decaerá en sus derechos todo aquel que se retire de la actuación en el curso de un ejercicio o dejase de contestar a alguno de los temas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores, durante la práctica de los ejercicios, para que acrediten su identidad. Si durante los exámenes llegase a conocimiento de aquél que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que hubiese formulado, estándose en este caso a lo establecido en la legislación general, que se aplicará por analogía.

Octava. Los ejercicios de examen serán los siguientes:

Primero. Ejercicio especial de idiomas. Consistirá: a) En la lectura pública sobre un texto de entre los seleccionados con anterioridad por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación relacionada con la materia leída, durante un plazo máximo de diez minutos, en el idioma de que se trate. b) En una exposición por escrito, que versará sobre la materia de uno de los temas, extraído a la suerte, de entre los que forman el Anexo II de esta convocatoria. No podrá seguir actuando el aspirante que no sea declarado apto al menos en un idioma, conforme a lo establecido en la base segunda.

Segundo. Ejercicio oral, que consistirá en contestar, en el plazo máximo de media hora, a dos temas, uno de cada grupo, de los que se publican como Anexo I de esta convocatoria, y que serán extraídos a la suerte por el aspirante.

Tercero. Ejercicio escrito, consistente en la exposición, en el plazo máximo de una hora para cada uno de ellos, de dos temas sacados a la suerte por uno de los examinandos, de entre los que constituyen el Anexo II de la presente convocatoria.

Los anteriores ejercicios serán eliminatorios.

Novena. Las calificaciones serán hechas públicas, por lo que respecta a los ejercicios primero y tercero, en cuanto el Tribunal haya procedido a realizar las de todos los opositores, y al finalizar diariamente cada una de las sesiones, en cuanto al ejercicio segundo. En las listas figurarán únicamente los nombres de los aspirantes que hayan sido aprobados.

Décima. Una vez terminados los exámenes, el Tribunal formará la lista de aspirantes aprobados, presentando al Titular de este Ministerio la correspondiente propuesta para su habilitación. Los opositores incluidos en la referida propuesta habrán de aportar, dentro del plazo de los treinta días hábiles si-

guientes a ella, a cuyo efecto se les dirigirá el oportuno requerimiento, los documentos siguientes:

Primero. Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la correspondiente demarcación de la Audiencia Territorial por razón del lugar de celebración de los exámenes.

Segundo. Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Tercero. Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

Cuarto. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

Quinto. Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

Sexto. Cuando se trate de aspirante femenino, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exento del mismo.

Séptimo. Aquellos documentos originales o testimonios que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Los aspirantes que, teniendo la condición de funcionarios públicos, concurren a este examen de habilitación para la profesión libre de Guías-Intérpretes, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, y en su lugar deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes no presentaren su documentación dentro del plazo de treinta días antes citado, no podrán ser habilitados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

Undécima. Una vez conformada por el Titular del Departamento la lista de los aprobados, pasará a la Dirección General de Turismo a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento anteriormente indicado de 17 de julio de 1952, modificado por la Orden de 18 de mayo de 1954.

Duodécima. En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la legislación general sobre la materia que sea aplicable por analogía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1962.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

## A N E X O I

Proyecto de temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Barcelona.

### Itinerarios

- Tema 1.—Comunicaciones ferroviarias, aéreas y marítimas.— Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia de Barcelona.
- Tema 2.—Itinerarios prácticos para la visita de Barcelona en un día.
- Tema 3.—Itinerarios prácticos para la visita de Barcelona en dos días.
- Tema 4.—Itinerarios prácticos para la visita de Barcelona en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.
- Tema 5.—Itinerarios para la visita urgente de Barcelona en seis horas.
- Tema 6.—Principales localidades de interés turístico en la provincia: itinerarios más convenientes para su visita por su importancia histórica, artística o económica.
- Tema 7.—Principales monumentos religiosos en la capital y en la provincia. Precios y horarios.
- Tema 8.—Principales monumentos civiles y castrenses en la capital y en la provincia. Precios y horarios.
- Tema 9.—Museos, archivos, bibliotecas y colecciones particulares en la capital y en la provincia. Precios y horarios.
- Tema 10.—Hoteles, restaurantes, espectáculos, salas de fiestas, etc., en la capital y en la provincia.

- Tema 11.—Turismo deportivo en la región catalana.—Deportes tradicionales y deportes actuales.
- Tema 12.—Balnearios y sitios de altura.
- Tema 13.—Documentación turística sobre Barcelona y su provincia.—Guías descriptivas, libros, mapas de carretera, etc. Legislación y organización turística.
- Tema 1.—Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.
- Tema 2.—Organización actual de la Dirección General de Turismo.—Antecedentes históricos.
- Tema 3.—Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo: su organización y actividades.
- Tema 4.—Oficinas de información de la Dirección General de Turismo.—Red de las mismas en España y en el extranjero.—Su finalidad y funciones.
- Tema 5.—Hotelería y clasificación hotelera.—Precios y gravámenes legales.—Agencias de Viajes: su reglamentación.
- Tema 6.—La Administración Turística Española: Rutas Nacionales.—Establecimientos hoteleros: Albergues, Paradores, Hosterías y Refugios.—Breve descripción con características de los mismos, servicios, precios, emplazamientos, etc.
- Tema 7.—La Administración Turística Española (continuación): Cotos Nacionales de Caza y Pesca.
- Tema 8.—Reglamento para las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Calidades físicas y morales que debe reunir el Guía.
- Tema 9.—Juntas Provinciales, Insulares y Locales de Información, Turismo y Educación Popular.—Su regulación actual.—Centros de iniciativa y Turismo: su finalidad.—Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo, «FECIT».
- Tema 10.—Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Diferentes clases de pasaportes y visados.
- Tema 11.—Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

## ANEXO II

Proyecto de temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Barcelona.

## Arte y folklore

- Tema 1.—Arte prehistórico.—España romana.—Monumentos y restos de interés.
- Tema 2.—El arte hispano-árabe.—El mozárabe y el mudéjar.—Núcleos y monumentos más importantes.—Vestigios en Barcelona.
- Tema 3.—El arte románico y el ojival en España.
- Tema 4.—El barro gótico y la catedral.
- Tema 5.—El Renacimiento.—El Renacimiento en España.—Estilo Isabelino, Plateresco, Cisneros y Herreriano.
- Tema 6.—El barroco español.—El churrigueresco.—Arte neoclásico.
- Tema 7.—Los grandes maestros de la pintura española.
- Tema 8.—Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.
- Tema 9.—Artesanía.—Artes decorativas y populares: cerámica, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial consideración de Barcelona y su provincia.
- Tema 10.—Fiestas principales en Barcelona y su provincia.—Tipismo de las fiestas populares de Barcelona.
- Tema 11.—El traje y la vivienda populares en la provincia de Barcelona.
- Tema 12.—Cantos y danzas barceloneses.
- Tema 13.—Gastronomía y vinos en la provincia de Barcelona.
- Tema 14.—Tradiciones y leyendas barcelonesas.

## Geografía, Historia y Literatura

- Tema 1.—Situación y características generales de Cataluña.—Especial referencia a la provincia de Barcelona.—Elemento geográfico-geológicos.
- Tema 2.—El clima, la agricultura y la ganadería en la provincia de Barcelona.
- Tema 3.—Especial consideración de la industria textil catalana.
- Tema 4.—El puerto de Barcelona: su importancia económica y comercial.
- Tema 5.—Características del paisaje catalán.—Bellezas naturales y lugares más pintorescos.
- Tema 6.—Barcelona en la antigüedad.—Epoca romana.—Epoca visigoda.
- Tema 7.—Sentido y significado de España en la Historia Universal.—Características históricas y culturales de lo español.

- Tema 8.—España árabe.—La Marca Hispánica y el Condado de Barcelona.—Barcelona en la Edad Media.
- Tema 9.—La formación de la Unidad Nacional bajo los Reyes Católicos.—Descubrimiento de América.
- Tema 10.—Líneas generales de la Historia de España bajo la Casa de Austria.
- Tema 11.—Líneas generales de la Historia de España bajo los Borbones.
- Tema 12.—El Alzamiento Nacional.—Espíritu del Movimiento.—La España actual.
- Tema 13.—La leyenda negra antiespañola y su refutación histórica.
- Tema 14.—Origen, evolución y expansión de la lengua española.
- Tema 15.—Prosa, poesía y teatro del Siglo de Oro español.
- Tema 16.—La Literatura española a partir del siglo XVIII.—El Romanticismo.—La generación del 98.
- Tema 17.—Personalidades barcelonesas en las Artes y en las Letras.

ORDEN de 2 de octubre de 1962 por la que se convocan exámenes para la habilitación en la profesión libre de Guías-Intérpretes de Turismo en Castellón de la Plana.

Ilmos Sres.: En conformidad con lo preceptuado en el vigente Reglamento que regula el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, aprobado por Orden de este Ministerio de 17 de julio de 1952, y reformado por la de 18 de mayo de 1954, y siendo necesario proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales en Castellón, debe anunciarse la oportuna convocatoria, que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación en la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Castellón, según lo dispuesto en el vigente Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y deberán dirigir sus instancias solicitando ser admitidos a examen, a este Ministerio, presentándolas en la Delegación Provincial del mismo, en Castellón, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado, y asimismo, los títulos elementales o universitarios que posea, que serán puntuados discrecionalmente por el Tribunal.

Se exigirá el conocimiento, al menos, de una idioma extranjero de Europa Occidental.

Tercera.—Para que el interesado sea admitido y pueda tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, será indispensable que figure en la instancia la manifestación del mismo, expresa y detallada, de que reúne cada una de las condiciones exigidas en el artículo 4.º del Reglamento de 17 de julio de 1952 y en la base décima de esta convocatoria, referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación. Además, habrá de acompañarse a la misma necesariamente, el recibo de haber satisfecho en la Delegación Provincial, en concepto de derechos de examen, la cantidad de cien pesetas.

Cuarta.—Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo expresado en la base primera, las instancias serán examinadas por una Comisión compuesta por el Delegado y Secretario provinciales del Ministerio y el Jefe de la Oficina de Información y Turismo, la cual formará a continuación la correspondiente lista de admitidos y de excluidos, en su caso, y procederá a verificar el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, publicándose uno y otro en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta.—Una vez efectuada la publicación a que se refiere la base anterior, el Ministro del Departamento nombrará el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.º del Reglamento de 17 de julio de 1952, haciéndose pública su composición en los periódicos oficiales anteriormente citados.

Sexta.—Los ejercicios de examen se verificarán después de transcurridos tres meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se anunciarán en dicho boletín y en el de la provincia, con una antelación mínima de quince días, el